

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.qob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-135-2020 Guatemala, 23 de abril de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "... Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



4





4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica de Patulul, Suchitepéquez, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.508.70, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.010523 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 48,343 kWh.
- II.La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso Director

Ingeniero Ángel Jesús Gardía Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martinez Rodas

Secretaria General

COMISIÓN MACKONAL DE ENERGÍA ELÈCTRICA

Licda. Ingrid Alejandra Martinez Rodas

Secretaria General



4º avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 30	2
minutos del día treinta de abril de dos mil veinti, en 21 calle 3-1	
zona 12, Guatemala, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-135-20	20
de fecha veintitrés de abril de dos mil veinte , dictada por	
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empre	sa
Eléctrica de Patulul, por medio de cédula de notificación qu	
entrego a <u>DUBENTO POLLY</u> , quien α	de
enterado SI () – NO () firma. DOY FE.	

(f) Notificado

Doc.: GJ/ProyResolDir-3499 Exp.: GTTA-66-20

MA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRI Mensajero - Notificade



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Patulo del día treinta de abril de 52 Barrio Las Flores, resolución(es) CNEE-135-veinte, dictada por la ELÉCTRICA, a Empresa El	e dos mil veint Patulul, Such 2020 de fecha a COMISIÓN	t e , en 1ª avenida y nitepéquez, NOTIFI a veintitrés de abril NACIONAL DE	8° calle 1- QUÉ la(s) de dos mil ENERGÍA
notificación	que	entrego	а
	***************************************	, quien de	enterado
SI () – NO () firma. [OOY FE.		ONAL DE ES
	X	wer Hout sund	Pun Co - 10th
(f) Notificado Doc.: GJ-ProyResoIDir-3499		(f) Notificado	or
Exp.: GTTA-66-20			
MA			

